



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ

FECHA DE ELABORACIÓN: 21.09.2021

EJERCICIO ECONÓMICO: 2021

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
1000001224

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	570201	Seguros	1.000,00	
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estruct		1.000,00-
TOTAL					1.000,00	1.000,00-

SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: UPMSJ-DA-2021-1167-M Contratación de una póliza de seguro para el vehículo de placas PMA-7787 adquirido mediante contrato de comodato celebrado entre la EPMMOP y la UPMSJ

EXPEDIENTE No 0400000518

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava “Trasposos de Créditos” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de trasposos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: PATRICIA MARGOTH LOPEZ SANCHEZ	 Firmado electrónicamente por: PATRICIA MARGOTH LOPEZ SANCHEZ	 Firmado electrónicamente por: ERNESTO MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	PATRICIA LOPEZ	PATRICIA LOPEZ	MAURICIO RODRÍGUEZ
FECHA:	21.09.2021	21.09.2021	



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0432-M

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2021

PARA: Sr. Ing. Francisco Vallejo López
Director Administrativo

ASUNTO: Resolución de Traspaso 1000001224 "Contratación de una póliza de seguro para el vehículo de placas PMA-7787 adquirido mediante contrato de comodato celebrado entre la UPMSJ y EPMMOP"

De mi consideración:

En atención al Memorando N° UPMSJ-DA-2021-1167-M, de fecha 20 de septiembre de 2021, mediante el cual el Director Administrativo solicita traspaso de crédito para "*Contratación de una póliza de seguro para el vehículo de placas PMA-7787 adquirido mediante contrato de comodato celebrado entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Unidad Patronato Municipal San José*", me permito informar que se ha procedido a realizar el traspaso presupuestario N° 1000001224 dentro del sistema SIPARI, el mismo que se adjunta para trámites y fines pertinentes".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García
DIRECTOR FINANCIERO

Referencias:

- UPMSJ-DA-2021-1167-M

Anexos:

- CONT. CMOT. No. EPMMOP-2021-002.pdf

- UPMSJ-DA-2021-1167-M.pdf

- Resolución de Traspaso 1000001224 Poliza vehiculo-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Flavio Alfonso Valencia Gallardo
Director de Planificación



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0432-M

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Patricia Margoth López Sánchez	pmls	UPMSJ-DF	2021-09-21	
Aprobado por: Ernesto Mauricio Rodríguez García	EMRG	UPMSJ-DF	2021-09-22	



Documento Firmado
electrónicamente por
ERNESTO
MAURICIO
RODRIGUEZ





Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0429-M

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2021

PARA: Sr. Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García
Director Financiero

ASUNTO: Informe Preupuestario

BASE LEGAL

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3,4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público 2.4.3 Reformas Presupuestarias, 2.4.3.1 Definición, 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios del Ejercicio Económico 2021, remitido con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0062-O de fecha 20 de enero de 2021.
- Presupuesto 2021, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 004-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES

Mediante Memorando N° UPMSJ-DA-2021-1167-M de fecha 20 de septiembre del 2021, el Director Administrativo Ing. Francisco vallejo López solicita *“muy cordialmente se sirva disponer el traspaso de créditos de las partidas Nros. 570201 y 530402 para cubrir la Contratación de una póliza de seguro para el vehículo de placas PMA-7787 adquirido mediante contrato de comodato celebrado entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Unidad Patronato Municipal san José”*

ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN

Del análisis efectuado y para poder atender el requerimiento solicitado en el memorando: UPMSJ-DA-2021-1167-M, es necesario efectuar los siguientes traspasos de crédito de la Unidad Patronatos Municipal San José, correspondiente a los rubros de Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y reparación) y Seguros, según el siguiente detalle:

Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0429-M

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2021

Des. Proyecto	Partida / Denominación	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado	Disponible	Incremento	Decremento	Nuevo Codificado	
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530402 Edificios, Locales, Residencias y Cablea	G/530402/1JA101	002	192.230,36	192.230,36		-1.000,00	191.230,36	
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	570201 Seguros	G/570201/1JA101	002	0,00	0,00	1.000,00		1.000,00	
					192.230,36	192.230,36	1.000,00	-1.000,00	192.230,36

Fuente Cedula Sipari

Los movimientos presupuestarios que se detallan en los cuadros de Traspaso de Créditos cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir:

Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes

Los traspasos planteados cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público.

Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.

SOLICITUD:

Por lo tanto, se recomienda realizar el traspaso presupuestario y de esta manera cumplir con el requerimiento de la Dirección Administrativa

Atentamente,



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0429-M

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Patricia Margoth López Sánchez
ESPECIALISTA DE PRESUPUESTO

Referencias:

- UPMSJ-DA-2021-1167-M

Anexos:

- CONT. CMOT. No. EPMMOP-2021-002.pdf

- UPMSJ-DA-2021-1167-M-1.pdf



Documento Firmado
electrónicamente por
PATRICIA
MARGOTH LOPEZ
SANCHEZ



Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1167-M

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2021

PARA: Sr. Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García
Director Financiero

ASUNTO: Solicitud de traspaso de créditos para la "Contratación de una póliza de seguro para el vehículo de placas PMA-7787 adquirido mediante contrato de comodato celebrado entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Unidad Patronato Municipal San José".

De mi consideración:

Por medio del presente y una vez analizado los saldos de Gastos Administrativos para los meses restantes del año 2021, se solicita muy cordialmente se sirva disponer el traspaso de créditos de las partidas Nros. 570201 y 530402 para cubrir la "Contratación de una póliza de seguro para el vehículo de placas PMA-7787 adquirido mediante contrato de comodato celebrado entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Unidad Patronato Municipal San José", por un valor de USD. 1.000,00 (Mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos), valor incluido I.V.A., de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	PROYECTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	DECREMENTO	INCREMENTO
Fortalecimiento Institucional	Gastos Administrativos	570201	Seguros		1.000,00
Fortalecimiento Institucional	Gastos Administrativos	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1.000,00	
TOTAL				USD. 1.000,00	USD. 1.000,00

Cabe señalar que, es de suma importancia la contratación de una póliza de seguro todo riesgo para el vehículo de placas PMA-7787 en el marco del contrato de comodato No. CONT. CMOT. No. EPMMOP-2021-002, celebrado entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Unidad Patronato Municipal San José, todo esto con el fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente y a la "Cláusula Cuarta.- Obligaciones de las partes" del contrato de comodato, inciso 4.2.10 del comodatario que señala: "Asegurar el bien entregado en comodato a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y notificar dicha acción a la EPMMOP en forma

Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1167-M

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2021

inmediata" y así evitar pérdidas que pudieran acontecer por siniestros que son asegurables.

Finalmente se indica que, el decremento de dichos recursos no afectará el desarrollo normal de las actividades de Gastos Administrativos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Francisco Vallejo López
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Anexos:

- CONT. CMOT. No. EPMMOP-2021-002.pdf

Copia:

Sr. Ing. Juan Francisco Méndez Cisneros
Especialista de Servicios Generales y Mantenimiento

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nadya Lizeth Pozo Ruiz	nlpr	UPMSJ-DA	2021-09-20	
Revisado por: Francisco Vallejo López	fvl	UPMSJ-DA	2021-09-20	
Aprobado por: Francisco Vallejo López	fvl	UPMSJ-DA	2021-09-20	





CONT. CMOT. No. EPMMOP-2021-002

CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

Comparecen a la suscripción del presente contrato de comodato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, representada por el ingeniero Nasser Narváez Paredes Sagal, en su calidad de Gerente General conforme se desprende de la Acción de Personal No. 0020-LDYR de 15 de abril de 2021; y por otra, la Unidad Patronato Municipal San José, representada por la magister Luisa Verónica Benavidez Ormaza, en su calidad de Directora Encargada Unidad Patronato Municipal San José, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 0000013455 que se adjunta; a quienes en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará "EPMMOP" y "UPMSJ", respectivamente.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "**LAS PARTES**", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

- 1.1. El 30 de agosto de 2021, con Oficio No. UPMSJ-2021-0768-OF, la Unidad Patronato Municipal San José, manifiesta y solicita a la EPMMOP, lo siguiente: *"(...) Al momento el número de vehículos con que cuenta la entidad no es suficiente para cubrir la demanda de necesidades institucionales. En tal virtud, me permito solicitar a usted de la manera más comedida se nos pueda brindar el apoyo con 2 (dos) vehículos de su institución, observando el proceso administrativo respectivo, con la finalidad de fortalecer nuestros servicios y propiciar en los diferentes grupos sociales, fundamentalmente de aquellos que son de atención prioritaria, el disfrute de los derechos y una mejor calidad de vida."*
- 1.2. El 9 de septiembre de 2021, con memorando No. 1471-EPMMOP-GAF-2021-M, la Gerencia Administrativa Financiera en relación a la solicitud descrita en el numeral anterior, remite a la Gerencia General de la EPMMOP y señala: *"(...) la Dirección de Logística en función de la disponibilidad de la flota vehicular de la empresa, recomienda entregar el Comodato del vehículo de disco No. 2799 y placas PMA-7787, para lo cual se adjunta el Informe Técnico del estado mecánico del vehículo en mención emitido por la Unidad de Talleres y Mantenimiento, así como la documentación habilitante del automotor en la cual se determina que el vehículo cumplió con el proceso de revisión técnica vehicular y matriculación para el ejercicio 2021."* Y, además solicita *"(...) autorizar la celebración del Comodato para la entrega del automotor (...) y se sirva disponer a quien corresponda, proceda con la elaboración del mismo (...)"*
- 1.3. En el Informe Técnico de Estado Mecánico de vehículo disco 2799, suscrito por el Jefe de la Unidad de Talleres y Mantenimiento recomienda *"(...) Se debe considerar que, por tratarse de un vehículo recientemente adquirido, se ha venido realizando los mantenimientos en el concesionario autorizada por la marca en concordancia con el principio de vigencia tecnológica; por tal razón se recomienda que los mantenimientos futuros sean realizados en el concesionario autorizado considerando lo estipulado en el convenio marco con la finalidad de mantener la vigencia tecnológica."*
- 1.4. En el Informe No. 002-DL-UFM, el Director de Logística, en su parte pertinente, concluye *"a fin de prestar apoyo interinstitucional en base a la disponibilidad de la flota vehicular se determina que es viable realizar la entrega del bien mediante comodato al Patronato Municipal San José, toda vez que no afecta a los intereses institucionales de la EPMMOP."*

CLÁUSULA SEGUNDA. - NORMATIVA LEGAL:



- 2.1. El artículo 226 de la Constitución de la República ordena que "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento.*"
- 2.2. Los Art. 274, 275, 276, 277 y 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señalan que los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados a prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica, la creación de empresas públicas, o gestión por contrato.
- 2.3. El artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que "*Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil*".
- 2.4. El artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "(...) *En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. (...)*".
- 2.5. El artículo 2077 del Código Civil, respecto al comodato o préstamo de uso, manifiesta "(...) *es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa*".
- 2.6. El artículo 2081 del Código Civil, por su parte, expresa "*El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responde hasta de la culpa levísima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa, y sí el deterioro es tal que no pueda ser susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario (...)*".
- 2.7. El artículo 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, regula "(...) *la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.*"
- 2.8. El artículo 157 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expresamente señala "*Comodato entre entidades públicas.-Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período*



Relevo al Bicentenario
determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. (...)

- 2.9. El artículo 126 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, menciona que la finalidad esencial del Patronato Municipal San José, es "(...) *la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad en favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.*"
- 2.10. El artículo 185 y 186 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, crea y determina que el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar "*la infraestructura de vías y espacio público*", "*la infraestructura para movilidad*", "*la infraestructura del sistema de transporte terrestre*", "*espacio público destino a estacionamientos*"; y las actividades "*en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas*";

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

En base a los antecedentes señalados, la EPMMOP o "COMODANTE" a través del presente instrumento formaliza la entrega a la Unidad Patronato Municipal San José o "COMODATARIO" exclusivamente para *la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad en favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito*, bajo la modalidad de comodato o préstamo de uso, el bien que se detalla a continuación:

NIOP	DISCO	PLACA	TIPO	MARCA	COLOR	MOTOR	CHASIS	AÑO	VALOR LIBROS
40582	2799	PMA-7787	JEEP	KIA	ROJO	G4NAHH793437	8LGPB81A8KE007874	2019	\$16970,11

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato las partes asumen las siguientes obligaciones:

4.1. EPMMOP o "COMODANTE":

- 4.1.1 Realizar la entrega del bien detallado en la Cláusula Tercera del presente contrato, bajo la modalidad de comodato o préstamo de uso al Patronato Municipal San José.

4.2. UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ o "COMODATARIO":

- 4.2.1. Emplear el bien en actividades exclusivamente a las convenidas, bajo ningún concepto podrán ser utilizados para otros fines.
- 4.2.2. Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien objeto del presente comodato; por tanto, será responsable del deterioro que no provenga de la naturaleza o uso normal del bien entregado.
- 4.2.3. Realizar a su costo los mantenimientos preventivos y correctivos del bien entregado, en un concesionario autorizado, con el fin de mantener la vigencia tecnológica, con la finalidad de mantener en buen estado del bien
- 4.2.4. Restituir el bien en iguales o mejores condiciones a las entregadas por la "COMODANTE", salvo el deterioro normal del mismo.
- 4.2.5. Restituir el bien entregado, si la EPMMOP estableciere alguna necesidad imprevista y urgente, para cumplir con su objeto.
- 4.2.6. Responder hasta por la culpa levisima.
- 4.2.7. Prohibir el arrendamiento o subarrendamiento del bien objeto de este contrato.
- 4.2.8. Responder en caso de robo del bien, mediante la devolución de los valores que correspondan a la reposición de los mismos.



- 4.2.9. Costear los valores que correspondan al pago de mantenimiento, combustible, matriculación, revisión técnica vehicular, infracciones y multas de tránsito, que se generen a partir de la suscripción del presente contrato y, mientras este dure.
- 4.2.10. Asegurar el bien entregado en comodato a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y notificar dicha acción a la EPMMOP en forma inmediata. ✓

4.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 4.3.1. Suscribir el acta entrega recepción del bien que se entregan en calidad de comodato o préstamo de uso.
- 4.3.2. Coordinar las acciones que fueren necesarias, para ejecutar a cabalidad, el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO:

El plazo de vigencia del presente Contrato de Comodato es de un (1) año contado a partir de su suscripción, al terminar el plazo, automáticamente se entenderá que el presente instrumento ha finalizado.

De convenir a los intereses institucionales, las partes podrán renovar el presente contrato, para lo cual, bastará una comunicación y aceptación por escrito de las partes suscriptoras, con al menos treinta (30) días antes de la conclusión del plazo convenido, siempre que no modifique el objeto acordado, y previo informe del Administrador del Contrato que establezca su conveniencia.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Con el objeto de coordinar y supervisar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del presente instrumento, se designa como administradores del contrato:

6.1. Por la EPMMOP:

Administrador: El Director Administrativo de la EPMMOP o su delegado.

6.2. Por la UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ:

Administrador: Director Administrativo de la UPMSJ o su delegado.

Los Administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, en el plazo y condiciones previstas, deberán emitir el informe técnico de cumplimiento; así como, mantener una adecuada coordinación, a fin de que su objeto se cumpla.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES Y ACLARACIONES:

El presente Contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Contrato/Modificadorio o Adenda siempre y cuando no modifique el objeto de lo acordado y por así convenir a los intereses institucionales, previo informe del Administrador del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente contrato, cada una de las partes será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto de aquel designado por la otra Parte para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento.



Por lo tanto, la "EPMMOP", no tendrá responsabilidad alguna, ni relación laboral con el personal que trabaje en el cumplimiento del objeto del presente Contrato por parte de la UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, ni este responderá por las obligaciones laborales que correspondan a la EPMMOP.

CLÁUSULA NOVENA. - PUBLICIDAD:

Toda comunicación, publicidad, promoción y/o mención en los medios de comunicación o bajo cualquier otra forma de difusión pública o privada que del presente Contrato se requiera, así como costos y actividades que sean consecuencia del mismo, deberán ser coordinadas y autorizadas por los Administradores del Contrato. Aclarando que, la presente cláusula se refiere a la difusión del contenido del presente contrato de comodato hacia terceros y no a aquella inherente al objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente Contrato terminará por las siguientes causales:

10.1 Por vencimiento del plazo.

10.2 Por cumplimiento del objeto.

10.3 Por terminación unilateral en caso de incumplimiento de las obligaciones, la parte que plantee dicha afirmación, notificará sobre esta novedad a la otra parte, a fin de que se emita la justificación respectiva o subsane el incumplimiento dentro del término de 15 (quince) días, previo el informe motivado del Administrador, de no presentarse esta justificación, o no se haya subsanado el incumplimiento se procederá con la terminación unilateral del Contrato y por lo tanto, quedará sin efecto los compromisos adquiridos, sin perjuicio de las acciones legales en caso de perjuicios a la EPMMOP.

10.4 Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del Contrato, deberá notificar a la otra Parte dicha decisión;

10.5 Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el caso de surgir controversias, con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes renuncian fuero y domicilio, y se comprometen a resolverlas de común acuerdo por las máximas autoridades de las entidades suscriptoras del presente instrumento bajo los principios de buena fe y equidad.

De no ser posible una solución directa, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y se someten a sus decisiones conforme a la ley.

En caso de no existir acuerdo en la mediación, las partes someterán la controversia a la decisión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ACTA DE TERMINACIÓN:

Al finalizar el presente Contrato, y previo informe del Administrador, las Partes a través de sus representantes, suscribirán un Acta de Terminación del presente contrato, que deberá



contener: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción el bien entregado en comodato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- 13.1 Los que acreditan la capacidad legal de los comparecientes, para la suscripción del presente instrumento.
- 13.2 Los documentos detallados en la Cláusula Primera "ANTECEDENTES", del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones que se deriven de este Contrato tendrán validez únicamente cuando sean realizadas por escrito y dirigidas a los administradores del Contrato, y sean notificadas mediante el ingreso del documento físico en las dependencias, correo convencional y correo electrónico, para lo cual las Partes señalan los siguientes domicilios:

- a) **Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas**
Dirección: Av. 9 de octubre, entre Santa María y Marieta de Veintemilla
Teléfono: PBX 2907-005 – 1800 456789
Correo electrónico: cristian.torres@epmmop.gob.ec
- b) **Unidad Patronato Municipal San José**
Dirección: Chile Oe6-48 y Benalcazar
Teléfono: 2283915
Correo electrónico: fvallejo@quito.gob.ec

Las fechas de las comunicaciones para efectos del presente Contrato, serán las de su notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia de este Contrato, por así convenir a los intereses institucionales, por lo que las aceptan y se ratifican en ellas. En virtud de lo cual, las partes suscriben este instrumento en la ciudad de Quito D.M., el 13 de septiembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**NASSER NARVAEZ
PAREDES SAGAL**

**Nasser Narváez Paredes Sagal
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EPMOP**



Firmado electrónicamente por:
**LUISA VERONICA
BENAVIDEZ
ORMAZA**

**Luisa Verónica Benavidez Ormaza
DIRECTORA ENCARGADA
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL
SAN JOSÉ**